

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** PAULA MELISSA RESTREPO CIFUENTES, SANDRA LILIANA CONTRERAS PACHON Y CESAR ALEXANDER VEGA NEIRA.**DEMANDADO:** COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**EXPEDIENTE:** 2020-00415.

En Bogotá D.C., a los veintidós días (22) de junio del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: Los demandantes y su apoderado especial el Dr. SEBASTIAN PERDOMO, la representante legal de la sociedad señora MANUELA BOTERO VERGARA y su apoderado Dr. HERNAN MAURICIO HUEJE.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la parte demandada COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por los señores: PAULA MELISSA RESTREPO CIFUENTES, SANDRA LILIANA CONTRERAS PACHON Y ALEXANDER VEGA NEIRA., conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones de cobro de lo no debido, pago, buena fe, justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo, el despido no es equiparable a la sanción disciplinaria, inexistencia de la estabilidad laboral reforzada y falta de legitimación en la causa por pasiva y prescripción, esta última, se declara no probada pues no se puede aplicar dicho fenómeno a un derecho que no nació a la vida jurídica y en cuanto a la compensación, no existen valores a compensar en este o en otro proceso y entre las mismas partes.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyase en la liquidación la suma de \$400.000, valor en que se estiman las agencias en derecho.

CUARTO: CONSULTAR en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a los intereses del extrabajador demandante.

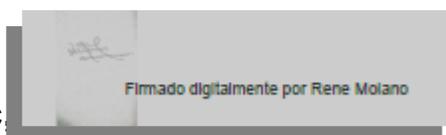
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la parte actora, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envié el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-08-07-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a79f9eee-fcca-4550-a4a1-bbcc014171d9?vcpubtoken=2318142e-d9cb-4149-8e31-569aa7f93a24>